

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0144	FECHA	14 AGO 2023	PÁGINA	1 de 9

"Por el cual se conforma el comité de Implementación del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) para el Municipio de San José de Cúcuta acorde a lo establecido en el Decreto 802 de 2022"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Único Reglamentario Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, los artículos 10 y 40 de la Resolución Ministerial 0754 de 2014, Decreto 802 de 2022, Resolución 547 del 2022 y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 802 de 2022 "Por el cual se sustituye el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 754 del 2014, creo el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, fundamentado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos sólidos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición permanente de resultados.

Que por disposición del Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.7.3. ***"Valor del incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT). El valor del Incentivo por suscriptor o usuario se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor o usuario del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de***

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0144	FECHA	14 AGO 2023	PÁGINA	2 de 9

disposición final de estos residuos, equivalente al 0,80% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) por tonelada”.

Que por disposición del Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.7.4. **“Cobro del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT)**. El cobro del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) se deberá implementar en todos los municipios y distritos, en los cuales en su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido como viables, proyectos asociados a la actividad de aprovechamiento”.

Que por disposición del Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.7.5. **“Facturación del incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT)**. La facturación del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) al suscriptor o usuario del servicio público de aseo será responsabilidad de la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables”.

Que por disposición del Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.7.6. **“Cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT)**. Para efectos de garantizar la destinación específica de los recursos provenientes del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) y sus rendimientos financieros, los municipios y distritos deberán disponer de una cuenta de ahorros o corriente en donde se reciban exclusivamente dichas sumas, con el fin de garantizar su manejo financiero y registro contable”.

PARÁGRAFO 1. La cuenta a la que hace referencia el presente artículo deberá abrirse en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO 2. Para el desarrollo del objetivo del presente artículo se deberá cumplir cabalmente con el registro contable de los ingresos y gastos a su cargo, velar por la conservación y mantenimiento de los recursos asignados y ordenar los desembolsos necesarios, al beneficiario de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT)”.

Que por disposición del Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.7.7. **“Deber de Información al municipio o distrito**. El prestador previo al traslado de los recursos a la cuenta del IAT deberá informar al municipio o distrito el valor efectivamente recaudado”.

Que por disposición del Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.7.8. **“Recaudo de los**

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0144	FECHA	14 AGO 2023	PÁGINA	3 de 9

recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT). Las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán cobrar y trasladar los recursos recaudados por este concepto a la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.6., de este capítulo.

PARÁGRAFO 1. El traslado a la cuenta designada por el municipio o distrito deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario del mes siguiente al recaudo, de acuerdo con la periodicidad en la facturación.

PARÁGRAFO 2. Los recursos recaudados por concepto del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) tienen destinación específica, y, por tanto, solo podrán destinarse a los fines previstos en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015”.

Que por disposición del Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.7.9. **“Presentación de los proyectos.** Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, interesadas en acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), deberán radicar sus proyectos en la secretaría general o la dependencia que haga sus veces del respectivo ente territorial, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con fecha de presentación máxima hasta el 30 de julio de cada año”.

Que por disposición del Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.7.10. **“Evaluación de los proyectos.** El municipio o distrito será responsable de la evaluación de los proyectos radicados, a través de la dependencia competente, la cual deberá efectuarse de acuerdo con los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De dicha evaluación se levantará un acta que deberá cumplir con los requisitos que determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

PARAGRAFO 1. El Municipio o distrito deberá llevar un registro del audio de las deliberaciones y las correspondientes actas, en donde consten los debates y las correspondientes decisiones adoptadas en la evaluación de los proyectos sometidos a su consideración. La información sobre los proyectos elegidos deberá ser publicada en la página web del respectivo municipio o distrito.

PARÁGRAFO 2. En la evaluación de los proyectos, los municipios o distritos podrán solicitar asistencia técnica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.

Que por disposición del Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.7.11. **“Asignación de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT).** La asignación de recursos para financiar proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos, se efectuará anualmente por el municipio o distrito de acuerdo con los

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0144	FECHA	14 AGO 2023	PÁGINA	4 de 9

montos disponibles en la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.6. Lo anterior, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.

Que por disposición del Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.7.12. **“Traslado de recursos asignados.** Una vez el municipio o distrito defina los proyectos elegidos y los montos asignados, realizará el traslado de esos recursos al beneficiario de acuerdo con el plan financiero y el cronograma de ejecución del proyecto”.

Que por disposición del Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.7.14. **“Supervisión a Proyectos.** Los municipios o distritos como garantes de la prestación de los servicios públicos deberán efectuar supervisión a los proyectos beneficiarios del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) en sus respectivas jurisdicciones”.

Que el Municipio de San José de Cúcuta mediante Decreto 0241 del 11 de agosto del 2021 adoptó la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio de San José de Cúcuta.

Que en el Artículo 4, Programa 7 del PGIRS, se establecieron en el programa de aprovechamiento cuatro (4) proyectos de los cuales, los proyectos dos (2) y tres (3) hacen referencia a: Fortalecimiento de la actividad de aprovechamiento con enfoque en economía circular y Alternativas de tratamiento y valorización para los residuos orgánicos generados en el municipio de San José de Cúcuta los cuales son susceptibles a ser financiados con el IAT.

Que se hace necesaria la expedición de un reglamento operativo del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos del Municipio de San José de Cúcuta, con el propósito de darle cumplimiento al Decreto 802 de 2021, Resolución 547 del 2022.

En mérito de lo expuesto el Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos del Municipio de San José de Cúcuta, dispone expedir el siguiente reglamento operativo:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Conformar el comité de evaluación de los proyectos presentados al Municipio de San José de Cúcuta por parte de las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, para la asignación de recursos

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0144	FECHA	14 AGO 2023	PÁGINA	5 de 9

del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) acorde a lo establecido en el Decreto 802 del 2022 y, en consecuencia, definir la manera como se realizará la asignación y uso de recursos, así como su seguimiento y control en todo el Municipio.

ARTÍCULO 2º. COMITÉ DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS: El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos del Municipio de San José de Cúcuta, es una instancia administrativa que evaluará los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos, con el pleno de los requisitos exigidos, que sean presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo para la asignación de recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos (IAT), que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el anexo técnico de la resolución 0547 de 2022.

ARTÍCULO 3º. FUNCIONES DEL COMITÉ DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA: El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos del Municipio de San José de Cúcuta cumplirá con las funciones previstas en Decreto 802 de 2022, Resolución 0547 del 26 junio de 2022 y demás disposiciones aplicables, que lo modifiquen y sustituyan y en especial las señaladas a continuación:

1. El comité implementará los lineamientos necesarios para evaluar los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos que sean presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, para la asignación de recursos del incentivo y que cumplan con los criterios de elegibilidad que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
2. Asignar los recursos de la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.6. del decreto 802 de 2022.
3. Notificar a las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo los resultados de la sesión.

ARTÍCULO 4º. INTEGRANTES, INVITADOS PERMANENTES Y OCASIONES DEL COMITÉ: El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos del Municipio de San José de Cúcuta, está conformado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Subdirección de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios, Subdirección Administrativa de Desarrollo Socio Económico, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Tesoro, Secretaría General, Secretario de Desarrollo Social, Subsecretaria de Medio Ambiente, o su delegado quienes concurrirán con voz y voto.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0144	FECHA	14 AGO 2023	PÁGINA	6 de 9

Parágrafo 1: El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos del Municipio de San José de Cúcuta, será presidido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, o a quien delegue; en su ausencia será presidido por la Subdirección Administrativa de Desarrollo Socio Económico, la secretaría técnica quedara a cargo de la Subdirección de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios.

Parágrafo 2: En caso de ausencia definitiva de alguno de los miembros del Comité - IAT quedara como delegado con las mismas funciones del titular, el servidor público encargado y/o designado mediante acto debidamente protocolizado.

Parágrafo 3: Siempre podrán ser invitados los servidores públicos, contratistas o cualquier tercero cuya presencia se considera pertinente por tener conocimiento o relación con el asunto a tratar.

Parágrafo 4: La asistencia a las sesiones por parte de los miembros del Comité – IAT y de los secretarios de Alcaldía Municipal es de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 5°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto será aplicable en el Municipio de San José de Cúcuta, a todas las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, a las entidades territoriales y asociaciones legalmente constituidas y censadas por el Municipio, que realicen las actividades de generación, presentación, recolección, transporte, transferencia, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables.

ARTÍCULO 6°.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS. Quienes quieran participar deberán conocer y cumplir con los siguientes criterios:

- El proyecto deberá contar con la totalidad de los requisitos establecidos en el anexo técnico de la resolución 0547 del 2022.
- Radicar sus proyectos dentro del periodo, en la plataforma de Gestión Documental que disponga la Alcaldía de San José de Cúcuta.
- Contar con el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS).
- La organización debe estar vigente (con matrícula activa).
- El proyecto deberá estar articulado con las metas de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Serán financiables los proyectos de Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos con impacto directo a los habitantes del Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 7°. **PRINCIPIOS ORIENTADORES:** Los miembros del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos del Municipio de San José de Cúcuta y

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0144	FECHA	14 AGO 2023	PÁGINA	7 de 9

los servidores públicos que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, obraran inspirados en los principios del artículo 209 de la constitución política y artículo 3 de la ley 1437 de 2011, entre otros, los de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y tendrán como propósito fundamental proteger los intereses de la entidad y el patrimonio público.

ARTÍCULO 8º. IMPARCIALIDAD Y AUTONOMIA EN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES:

A efecto de garantizar el principio de imparcialidad y autonomía en la adopción de sus decisiones, a los integrantes del comité le serán aplicables las causales de impedimento previstas en el artículo 11 de la ley 1437 de 2011, el artículo 40 de la ley 734 de 2002 y demás disposiciones aplicables, que la sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO 9º. TRAMITE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES:

Si alguno de los miembros del comité del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos del municipio de San José de Cúcuta, se encuentra incurso en alguna de las causales de impedimento contenidas en la normatividad citada, deberá informarlo al comité previo a comenzar; los demás integrantes del comité decidirán si procede o no el impedimento y de ello se dejará constancia en la respectiva acta.

ARTÍCULO 10º. SESIONES:

El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos del Municipio de San José de Cúcuta se reunirá de manera ordinaria una vez por semestre. Para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT del Municipio de San José de Cúcuta, la Secretaría de Asuntos Administrativos recibirá a través de las ventanillas de radicación de documentos de la Alcaldía Municipal, los proyectos que se presenten y esta a su vez enviará inmediatamente a la Subdirección de Servicio Públicos Domiciliarios cada proyecto radicado para que a su vez se remita al Comité dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del 30 de Julio.

ARTÍCULO 11º: CONVOCATORIA.

El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos del Municipio de San José de Cúcuta, será convocado por la Subdirección de Servicios Públicos Domiciliarios, con al menos quince (15) días de anticipación.

ARTÍCULO 12º: ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

El orden del día será remitido por el Secretario(a) Técnico(a) con la convocatoria y será sometido a aprobación en la sesión respectiva.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0144	FECHA	14 AGO 2023	PÁGINA	8 de 9

ARTÍCULO 13º: SUSPENSIÓN DE SESIONES. Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, la misma deberá reanudarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, sin necesidad de expedir citación diferente a la acordada en la sesión que sesuspende.

ARTÍCULO 14º: SESIONES VIRTUALES. El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos del municipio de San José de Cúcuta, podrá “deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por este mismo medio con los atributos de seguridad necesarios”.

ARTÍCULO 15º: DESARROLLO DE LAS SESIONES. En el día y hora señalados se instalará la sesión presidida por los integrantes del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos del municipio de San José de Cúcuta, o sus delegados.

A continuación, se verificará el quorum y dará lectura al orden del día propuesto, el cual será sometido a consideración y aprobación del comité.

Aprobado el orden del día se iniciará la sesión, para tal efecto, el Secretario (a) Técnico (a) concederá el uso de la palabra al vocero del equipo interdisciplinario conformado por la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental para que se exponga el o los proyectos merecedores del incentivo, realizando la evaluación según los criterios articulados en la Resolución 547 del 2022, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 4 y 5 y se resolverá las dudas e inquietudes que se formulen.

Una vez agotado el orden del día, el Secretario(a) Técnico(a) informará que el orden del día ha sido evacuado procediendo a levantar la sesión.

ARTÍCULO 16º. TRAMITE DE APROBACIÓN DE ACTAS. Las actas serán elaboradas por el Secretario(a) Técnico(a) dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la correspondiente sesión, las cuales deben enviarse vía correo electrónico a los integrantes y asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta, y hacerlas suscribir por los integrantes del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento.

Las presentaciones, informes y todos los soportes documentales presentados en cada sesión hacen parte integral de las respectivas actas, las cuales serán publicadas en la página web de municipio.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0144	FECHA	14 AGO 2023	PÁGINA	9 de 9

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 2.3.2.7.10 del Decreto 802 del 2022 se deberá llevar un registro de audio de las deliberaciones y las correspondientes actas, en donde conste los debates y las correspondientes decisiones adoptadas en la evaluación de los proyectos.

ARTÍCULO 17º: ASIGNACIÓN DE RECURSOS; El reconocimiento al respectivo Traslado de los Recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos a los Beneficiarios de los Proyectos, se realizará bajo un acta de asignación teniendo en cuenta lo establecido en los artículo 6 y 7 de la Resolución 547 del 2022, bajos los parámetros establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO 18º: ARCHIVO DEL COMITÉ; El archivo del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos del Municipio de San José de Cúcuta, reposara en un lugar dispuesto para el mismo en la Subsecretaria de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta.

ARTICULO 19º: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su firma y la fecha de suexpedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 20º: SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS: En la ejecución de los proyectos que se le asignen los recursos, se realizará el seguimiento de los mismo a través de la Subdirección de Servicios Públicos Domiciliarios, adscrita a la Dirección de Planeación Municipal.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

14 AGO 2023

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Firma: 081423-03

Proyectó: Johanna Sirlene Beltrán. -Abogada Externa Subdirección de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios. *(15)*
 Revisó: Indira Ojeda Camargo - Subdirectora de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios. *(16)*
 Revisó: Marcela Rodríguez Camacho - Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal. *(17)*
 Firma No. 31072023-16
 Aprobó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica. *(18)*